



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: ÁLVARO BAUTE CRESPO.

DEMANDADO: MAYERLINE MEJÍA RINCONES.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2020-00071-00.

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita aplicar lo pactado en audiencia de 29 de enero de 2021, numerales (sic) segundo y cuarto, ya que el señor ÁLVARO BAUTE CRESPO no ha cumplido con la consignación de la cuota integral de alimentos, ni con el horario de visitas, viéndose incurso en el delito de fraude a una resolución judicial e incumplimiento de visitas.

En atención a lo afirmado por la parte demandante y como quiera que en la citada audiencia se determinó el descuento en el evento de incumplimiento con la consignación en los términos indicados, con fundamento en el ordinal segundo del auto proferido en audiencia de 29 de enero de la presente anualidad, se ORDENA al pagador de TAYRONA AUTOMOTRÍZ S.A.S. descontar la suma de \$600.000 mensuales, pagaderos mes vencido, que cancelará a más tardar del 1 al 5 de cada mes de 2021 y así sucesivamente; además, una cuota adicional semestral de \$300.000 en junio, pagadero a más tardar el 5 de julio y otra cuota adicional en diciembre de \$600.000 pagadera con la cuota de noviembre, a más tardar el 5 de diciembre de cada año, estas últimas para descontar de las primas semestral y de fin de año. Las anteriores cuotas una vez se produzca el descuento deben ser consignadas a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia (Código del juzgado: 20 001 20 33 003) y a nombre de la señora MAYERLINE MEJÍA RINCONES. Las sumas indicadas serán incrementadas todos los años con el IPC en el mes de enero como lo establece el artículo 129 Código de la Infancia y la Adolescencia. Líbrese el oficio respectivo para que proceda de conformidad.

Por otra parte, en lo acordado en el ordinal cuarto del mismo auto respecto de la regulación de visitas, se ORDENA requerir al señor BAUTE CRESPO para que informe los motivos por los cuales no está cumpliendo con el régimen de visitas establecido en audiencia de 29 de enero de 2021, para con sus menores hijos ÁLVARO LUIS e ISABELA BAUTE MEJÍA, derecho que como padre en forma permanente y solidaria debe ejercer para que estos como familia gocen de la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza durante el proceso de formación integral que requieren, anotando que al existir una resolución judicial, puede verse incurso en una denuncia penal por el delito de fraude a resolución judicial.

Notifíquese y cúmplase

TGD

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9f0bb8171b16310b0480b70b9f93a325256d77bf1a21918fef56ace00d385c9**

Documento generado en 14/04/2021 09:12:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**